



RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero” en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva, Cadrete, Cuarte de Huerva y Zaragoza (Zaragoza).

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0436/2020.

N.º Exp. SP: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 25 de febrero de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 14, SL, con NIF B71344774 y con domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “LAT 132 kV de Centro de Seccionamiento LAT Los Vientos-Montetorrero a SET Montetorrero”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0436/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 30 de diciembre de 2022, el promotor aporta proyecto modificado “Modificado de Proyecto LAT 132 kV de SCTO Botorrita a SET Montetorrero”, en cumplimiento de los requisitos de la declaración de impacto ambiental, emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en fecha 26 de octubre de 2022, que obliga a cambiar el trazado de la línea y los requisitos de la empresa distribuidora.

La instalación LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero tiene como finalidad reforzar la red de distribución.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorrero”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: AT 038/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de diciembre de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

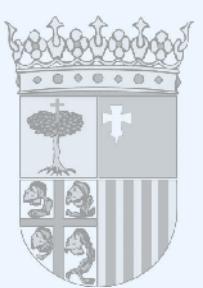
Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 23 de junio de 2020.
- Heraldo de Aragón, en fecha 23 de junio de 2020.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Como consecuencia de la presentación, con fecha 30 de diciembre de 2022, por parte del promotor del proyecto modificado, éste es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 26 de abril de 2023.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:



Ayuntamiento de Zaragoza, que no emite informe.

Ayuntamiento de Botorrita, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, que no emite informe.

Ayuntamiento de Cadrete, que en fecha 24 de mayo de 2023 emite informe en el que se opone al modificado del proyecto, al considerar que atraviesa espacios de alto valor ecológico e interés geológico, que va a producir alteraciones paisajísticas y que el nuevo trazado es más lesivo que la primera alternativa propuesta. El promotor responde argumentando que el cambio de trazado ha venido como consecuencia de la declaración de impacto ambiental y que el trazado guarda las distancias acordes a la normativa.

Ayuntamiento de María de Huerva, que no emite informe.

Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 6 de junio de 2023 emite informe acompañado de un anexo con las consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor. El promotor manifiesta su conformidad a dicho informe.

Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en fecha 30 de mayo de 2023, informa que observa que el uso es incompatible con los valores del Suelo No Urbanizable Especial asociado al Plan General de Ordenación Urbana del Maríá de Huerva, aunque señala que está en revisión la Modificación Aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana y una vez aprobada resultará compatible. Para el municipio de Cadrete, supedita a la determinación del órgano ambiental las afecciones del trazado a su paso por suelo calificado de Urbanizable de protección de alto valor ecológico, en concreto por zonas de importancia comunitaria LIC, zonas de especial protección para las aves ZEPA y lugares de importancia Geológica LIG.

El promotor, en fecha 28 de junio de 2023, manifiesta su conformidad.

Con fecha 8 de julio de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 154, el acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión celebrada el 23 de junio de 2023 por el que se aprueba definitivamente la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de María de Huerva.

Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de junio de 2023 emite informe favorable a salvo de varias consideraciones. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), Vías Pecuarias, que en fecha 16 de mayo de 2023 emite informe con relación a las vías pecuarias afectadas. El promotor manifiesta su conformidad el 6 de junio de 2023.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 19 de mayo de 2023 emite informe favorable. El promotor manifiesta su conformidad el 6 de junio de 2023.

Enagás, que en fecha 28 de junio de 2023 notifica su autorización para la realización de las actuaciones, sometidas a diversas consideraciones. El promotor manifiesta su conformidad el 13 de octubre de 2023.

Red Eléctrica de España, SAU, que en fecha 18 de mayo de 2023 emite informe favorable y no muestra oposición. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

Adif, que en fecha 8 de junio de 2023 emite informe en el que indica que el promotor deberá obtener autorización de ADIF para el cruce de la línea con el ferrocarril. El promotor manifiesta su conformidad el 28 de junio de 2023.

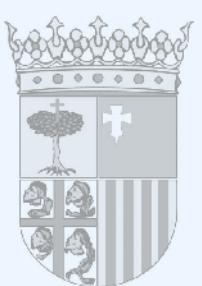
EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 10 de mayo de 2023 emite informe favorable siempre y cuando se cumpla la normativa vigente. El promotor muestra su conformidad el 6 de junio de 2023.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 14, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Comunidad de Bienes Montes de Torrero, con fecha 17 de noviembre de 2023 alega la prevalencia de los derechos mineros y solicita se declare a esta actividad, como previa y preferente a cualquier otra. Reitera el menoscabo de sus derechos y efectúa una nueva propuesta para unificar el trazado de ésta y otra línea de 132 kV de doble circuito, a partir de un trazado por el norte, paralelo al Ave Madrid - Barcelona.

Alega un error en el emplazamiento de una parcela afectada. A continuación, lista varias parcelas de su propiedad, afectadas por diferentes derechos mineros: Torrero I, Torrero II y Torrero III. Derechos que no se plasman en la documentación del proyecto, por lo que solicitan su modificación. Se reafirman de nuevo en la prevalencia de los derechos mineros y al grave perjuicio a sus intereses, por lo que solicitan la modificación del trazado para que éste discorra por otros puntos menos perjudiciales.



- Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL, con fecha 30 de mayo de 2023 alegan menoscabo de los derechos de las mercantiles anteriores, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, lo cual ocasiona graves perjuicios. En consecuencia, solicitan la modificación del trazado.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 14, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A la alegación de Comunidad de Bienes Monte de Torrero, el promotor responde argumentando que no existe tal error en el emplazamiento de la parcela a la que aludía la CBMT, para lo que aporta ficha catastral. Que, al darse las afecciones principalmente como vuelos de la línea de alta tensión sobre los terrenos, no existe afección directa sobre ninguno de los puntos de actividad de las concesiones mineras indicadas. Afirman también que la propuesta de modificación de la línea no solucionaría el problema, sino que lo trasladaría afectando a otros propietarios, además de que es inviable medioambientalmente. También, que Planta Solar Opde 14, SL, y la Comunidad de Bienes de Monte de Torrero, han mantenido conversaciones con la finalidad de compatibilizar sus instalaciones, siendo voluntad de la promotora lograr una solución satisfactoria para ambas partes. En cuanto a la prevalencia de derechos, sostienen que ambas actividades son compatibles y que, la modificación del proyecto, ha sido consecuencia de los condicionantes de la declaración de impacto ambiental emitida por el INAGA.

- A la alegación de Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL, el promotor responde en escrito con fecha 28 de junio de 2023, afirmando su voluntad de causar el menor perjuicio posible. Expresa que, la modificación, ha sido consecuencia de valorar los distintos condicionantes técnicos y medioambientales, con el objetivo de seleccionar el trazado más idóneo. Indica también que las líneas eléctricas pueden declararse en concreto de utilidad pública, acorde a los expresado en el Real Decreto 1955/2000 y en la Ley del Sector Eléctrico. Por último, afirma que los alegantes no determinan las afecciones producidas a sus terrenos, ni proponen un trazado alternativo que pudiese someterse a estudio.

El Servicio Provincial realiza el siguiente análisis de las alegaciones recibidas:

- A la alegación de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero: con relación a las alegaciones sobre el proyecto modificado, no parece existir error alguno en la definición y emplazamiento de las parcelas a la que se alude en la alegación, que se sitúa en el término municipal de Zaragoza. Por otro lado, con relación los derechos mineros afectados, la ausencia de referencias a los mismos en el proyecto, no supone que éstos hayan sido ignorados en el Procedimiento. Con relación al menoscabo de los derechos de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, decir que, precisamente, este proyecto ha sido condicionado y modificado consecuencia de las apreciaciones de los diferentes organismos que de citan en este informe. El objetivo de la tramitación y la solución final adoptada, ha integrado todos los requerimientos, para seleccionar el trazado menos perjudicial de las alternativas planteadas.

Visto los puntos anteriores, este Servicio Provincial entiende que, consideradas y valoradas las alegaciones al proyecto modificado remitidas por la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, no resultan procedentes.

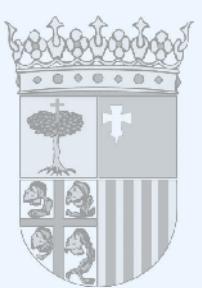
- A la alegación de Apofiver, SL, Cordada 16, SL, Montevenecia, SL y Alora 2016 Zaragoza, SL: Las empresas anteriores alegan al menoscabo de los derechos de la Comunidad de Bienes Montes de Torrero, por no respetar la exigencia legal de discurrir por el punto menos perjudicial, al igual que la Comunidad de Bienes Montes de Torrero. Como en ese caso anterior, este proyecto ha sido condicionado y modificado consecuencia de las apreciaciones de los diferentes organismos que de citan en este informe. El objetivo de la tramitación y la solución final adoptada, ha integrado todos los requerimientos para seleccionar el trazado menos perjudicial de las alternativas planteadas.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Modificado de Proyecto LAT 132 kV de SCTO Botorrita a SET Montetorlero”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04852-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Pedro Machín Iturria que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1 b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 KV desde el centro de seccionamiento “Montetorraso-Los Vientos” a la SET “Montetorraso”, en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022.

Con fecha 22 de noviembre de 2023, se emite informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA 500806/01/2023/04433.

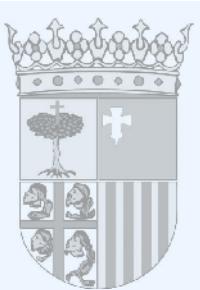
Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LASAT 132 KV CS Botorrita - SE Montetorraso”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Constan en el expediente la Resolución de 26 de octubre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 KV desde el centro de seccionamiento “Montetorraso-Los Vientos” a la SET “Montetorraso”, en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, y el informe de 22 de



noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA500806/01/2023/04433.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de diciembre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 14, SL, para la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorralo”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorralo” suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de diciembre de 2022, y n.º de visado VD04852-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 14, S.L.
CIF:	B71344774
Denominación de instalación:	LASAT 132 kV CS Botorrita - SE Montetorralo
Ubicación de la instalación:	Términos municipales de Botorrita, María de Huerva, Cadrete, Cuarte de Huerva y Zaragoza.
Instalaciones de la red de distribución	La línea será cedida en su totalidad a EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Tipo de instalación:	Línea eléctrica aéreo-subterránea de 132 kV.
Finalidad:	Refuerzo de la red de distribución.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos. (2.117.538,83 €).

2. Características técnicas:

El origen de la línea de 132 kV es el pórtico del Centro de Seccionamiento Botorrita. Su final es la futura posición exterior en la subestación Montetorralo. Contará con dos tramos:

Tramo aéreo, 66 apoyos y 19.483 km de longitud, desde el pórtico del seccionamiento hasta el apoyo PAS:

- Montaje en simple circuito con un conductor por fase del tipo 242-AL1/39-ST1A (LA-280). Conductores de aluminio con alma de acero, con diámetro 21,8 mm.

- Cable de tierra y comunicaciones: OPGW 17 kA 48 FO, de diámetro 15,3 mm.

- Capacidad de transporte del conductor: 132,89 MVA.

Tramo subterráneo, 305 metros de longitud, desde el apoyo PAS hasta la subestación:

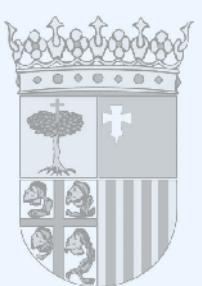
- Constará de un único circuito que tendrá como conductor un cable de aislamiento seco 132 kV, de XLPE 3x1x630 mm² Al, con pantalla de 120 mm² Cu.

- Capacidad de transporte del conductor: 137,22 MVA.

Distribución.

Se cederá a la compañía distribuidora la línea completa.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de dos millones ciento diecisiete mil quinientos treinta y ocho euros con ochenta y tres céntimos (2.117.538,83 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es reforzar la red de distribución.



Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 26 de octubre de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de construcción de la línea eléctrica aéreo-subterránea de alta tensión a 132 kV desde el centro de seccionamiento “Montetorrero-Los Vientos” a la SET “Montetorrero”, en los términos municipales de Botorrita, María de Huerva y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 14, SL (Número de Expediente: INAGA 500201/01L/2020/10479), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, y el informe de 22 de noviembre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental relativo a la solicitud de compatibilidad con la declaración de impacto ambiental. Expediente: INAGA 500806/01/2023/04433.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.



5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 23 de enero de 2024.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.